

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la GACETA oficial.

(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE).

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

En CÓRDOBA: Un mes, 8 pesetas.—Trimestre, 25.—Seis meses, 45.—Un año, 88.

FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.—Trimestre, 11,25.—Seis meses, 22,50.—Un año, 45.

Número suelto, 38 céntos. de peseta.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 11.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

SECCION DE FOMENTO

MINAS

NÚMERO DEL EXPEDIENTE: 3279.

Núm. 428

D. Luis Rodríguez Bolaños, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: que por don Juan García Olaya Carrasco, vecino de Belmez, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 9 de Febrero, solicitando se le concedan veinticuatro pertenencias para la mina denominada *Victoria*, de mineral plomo, sita en el término de Villaviciosa y en la dehesa Arroyo hondo y sitio loma de la Calera, propiedad de don Antonio Fernández Nevado, vecino de dicha villa, terreno de labor y monte bajo, que linda al Norte y Oeste con la dehesa Posada nueva, al Este y Sur con la dehesa de la Tejera, propios los dos de don José Escobar Infante, vecino de la misma; cuyo registro le ha sido admitido por Decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un mojón de piedra seca que se halla situado á unos 8 metros de una escavación de unos 5 metros de largo por 2 metros de ancho y unos 80 centímetros de profundidad, situada en la parte Este de referido mojón, relacionado por tres visuales: la primera al punto medio de la casa de olivar de don Ramón Vargas, sita en la loma del Poleo, dirección

Norte 18° Este; la segunda al punto medio del cerro llamado Castipicón, dirección Sur 30° Oeste, y la tercera al punto más culminante del Castillejo del Pino, rumbo Oeste 10° Norte. Desde dicho punto dirección Norte 35° Este se medirán 125 metros fijándose la primera estaca; de primera á segunda rumbo Este 35° Sur se medirán 400 metros fijándose la segunda; de segunda á tercera dirección Sur 35° Oeste se medirán 200 metros colocando la tercera; de tercera á cuarta dirección Oeste 35° Norte se medirán 1200 metros fijándose la cuarta; de cuarta á quinta dirección Norte 35° Este 200 metros la quinta; de quinta á primera rumbo Este 35° Sur 800 metros hasta colocar referida estaca primera, con lo que quedará cerrado un perímetro regular que comprende doscientos cuarenta mil metros cuadrados, veinticuatro hectáreas ó pertenencias mineras.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello. Córdoba 10 de Febrero de 1892.

El Gobernador interino,
Luis Rodríguez

Núm. 428

Por D. Manuel Gutiérrez de la Concha, representante de D. Carlos Manzanares, se ha presentado un escrito renunciando á la prosecución del expediente de registro para la mina *Juana*, núm. 3.191, del término de Fuente Obejuna, y cuya designación se publicó en el BOLETÍN OFICIAL del día 1.º de Octubre último. Dicha renuncia le ha sido admitida por decreto de esta fecha, declarándose, en su virtud, nulo, fenecido y sin curso el citado registro, y franco y registrable el terreno que su designación ocupaba.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de todos. Córdoba 10 de Febrero de 1892.

El Gobernador interino,
Luis Rodríguez

CAZA

Núm. 427.

Próximo el día 15 de Febrero en que principia en esta provincia el periodo de la veda, que durará hasta igual día del mes de Agosto, según la Ley de caza de 10 de Enero de 1879, se recuerdan por la presente, á tenor de lo prevenido en la misma, las facultades y restricciones por ella impuestas á los cazadores durante dicho periodo.

Las aves insectívoras no podrán cazar-se en ningún tiempo, atendido el beneficio que reportan á la agricultura, sobre cuya prohibición llamo muy singularmente la atención de los señores Alcaldes y Guardia civil, á fin de que cuiden hacerla efectiva.

Los dueños de las tierras destinadas á vedados de caza que estén realmente cerradas, amojonadas ó acotadas, podrán cazar en ellas libremente en cualquier época del año, siempre que no usen reclamos ni otros engaños á la distancia de quinientos metros de las tierras colindantes, á no ser que los dueños de estas lo autoricen por escrito. Fuera de la antedicha excepción, la caza de la perdiz con reclamo está prohibida en absoluto en todo tiempo.

También está prohibida en todo tiempo la caza con hurón, lazo, perchas, redes, liga y cualquiera otro artificio, á excepción de los pájaros no insectívoros, como también perseguir en cuadrilla las perdices á la carrera.

Durante el periodo de la veda queda terminantemente prohibida la circulación y venta de la caza y pájaros muertos, y á fin de que esta prohibición no sea ilusoria, los señores Alcaldes se servirán comunicar á sus dependientes las órdenes mas eficaces para su cumplimiento, y exigirán, en su caso, la mas estrecha responsabilidad á los que faltaren.

Cuando los arrendatarios de montes ú otros quieran dedicarse á la industria de la saca de conejos, podrán tener hurones siempre que hayan obtenido previamente permiso para ello de este Gobierno, y cuyo permiso haya sido

registrado en la Secretaría del Ayuntamiento del distrito donde tenga el domicilio el interesado, previo el pago de la contribución correspondiente á dicha industria.

La Guardia civil entregará sin ninguna clase de consideraciones al Juzgado Municipal respectivo al poseedor de hurón que carezca de cualquiera de los expresados requisitos.

El dueño de montes, dehesa ó soto que en tiempo de veda quiera aprovechar los conejos existentes en su propiedad, podrá matarlos por cualquier medio, y si quiere venderlos solo podrá efectuarlo desde 1.º de Julio y previa licencia escrita expedida por el Alcalde, hasta la terminación de la época de veda.

Los conejos así muertos no podrán ser conducidos por la vía pública sin dicha licencia del Alcalde del distrito en que radiquen las tierras donde hubieren sido cazados.

Desde 1.º de Marzo á 15 de Octubre está prohibida la caza con galgos; en las tierras labrantías desde la siembra hasta la recolección, y en los viñedos desde el brote hasta la vendimia.

Fuera de esta época, los que quieran cazar con galgos deberán obtener una licencia especial de este Gobierno, previo el pago de 25 pesetas en el correspondiente papel de pagos al Estado.

Recomiendo á los señores Alcaldes den la mayor publicidad en sus respectivos distritos por los medios de costumbre á las precedentes disposiciones, y cuiden de que tengan el debido cumplimiento, en cuanto dependa su autoridad.

Del celo del benemérito cuerpo de la Guardia civil, á cuyo instituto está encomendado particularmente este servicio, espero que denunciará á los Juzgados municipales las faltas de cumplimiento de esta circular.

Córdoba 10 de Febrero de 1892.

El Gobernador interino,
Luis Rodríguez

Comisión provincial de Córdoba

Núm. 308

Extracto de las sesiones celebradas por la expresada Corporación en los días 2, 3, 4, 5 y 6 de Noviembre de 1891.

Sesión del 2 de Noviembre

Presidencia del Sr. Gobernador civil
Señores que asistieron:

Conde de Hust, Serrano Ruiz, García Cubero, Viñas, Castro y Coca, Rivas, Aguilar Tablada, Merino, Reyes, Cabrera Valero, Peralvo Quirós, Velasco, de Hombre, Serrano Lora, Castejón, Gallego, Gutiérrez Ravé, Manzanares, Prado, Villalobos, Cárdenas, Galán, Ortiz, del Río, Quintana y Matilla.

Por disposición de dicho Sr. Presidente se dió lectura de los artículos 55, 56, 60 y 62 y párrafo segundo del 98 de la vigente ley provincial, y, á continuación, de la convocatoria inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 20 de Octubre próximo pasado.

En este acto, el señor Gobernador Presidente declaró abierta la sesión y el primer periodo semestral de 1891 á 92 en nombre del Gobierno de S. M. Seguidamente se dió lectura del acta de la sesión anterior celebrada el día 9 de Octubre último, la cual fué aprobada por unanimidad.

Córdoba. A continuación, y cumpliendo los preceptos de los artículos 12 y 13 de la ley, se dió cuenta del expediente relativo á la constitución y orden de renovación anual de la Comisión provincial, del que aparece que corresponde formarla en el año económico de 1891 á 92 á la segunda sección ó turno en que la Diputación se halla dividida para este efecto, y que la componen los señores Diputados que á continuación se expresan:

Por el distrito de Córdoba, el señor D. Manuel Matilla Barrajon.

Por el id. de Cabra, D. Pablo Villalobos Portillo.

Por el id. de Hinojosa, D. Alfonso de Cárdenas Morillo.

Por el id. de Lucena, el Excmo. señor D. Rafael de Flores Rodríguez.

Por el id. de Montoro, el Sr. D. Antonio Galán Herrero.

Por el id. de Montilla, don Rafael Fernández López Toribio.

Por el id. de Priego, D. Juan García Cubero.

Por id. de Pozoblanco, D. Juan Cabrera Valero.

Por el id. de la Rambla, D. Amador J. Viñas y Guerrero.

En su virtud, y para cumplir lo dispuesto en el art. 12 de dicha ley, por el Sr. Gobernador se anunció que iba á procederse á la elección del Vicepresidente de la Comisión provincial, de entre los nueve señores anteriormente expresados que componen dicha Corporación en el año actual: á cuyo efecto se suspendió la sesión por quince minutos para que pudieran ponerse de acuerdo los señores Diputados.

Reanudada la sesión á las cuatro de la tarde, y designado el más joven de los señores Diputados presentes, que resultó ser D. Agustín Gallego Chaparro, para ejercer interinamente las funciones de Diputado Secretario, suplien-

do la ausencia del propietario D. Rafael de Gracia Malagón, se procedió á la elección del Sr. Vicepresidente, en votación secreta por medio de papeletas que fueron depositándose en la urna preparada al efecto, habiendo ejercitado su derecho los señores Rivas, Viñas, Aguilar Tablada, Merino, Reyes León, Conde de Hust, Cabrera, Peralvo Quirós, Velasco, de Hombre, Serrano Lora, Castejón, Gallego, Manzanares, Ortiz, del Río y Matilla; y preguntado por la Presidencia en alta voz si quedaba algún otro Sr. Diputado por votar, sin que se acercase ninguno á usar este derecho, se ordenó por la misma la lectura del art. 67 de la ley, después de lo cual, y no habiendo presentes en el salón más que los diez y siete señores Diputados que anteriormente se indican, número insuficiente para seguir deliberando y tomar acuerdo, el señor Viñas pidió se hiciera el recuento de los votos emitidos á lo que no se accedió por la Presidencia.

Con lo que terminó la sesión, señalando para la inmediata la votación y los demás asuntos pendientes.—P. A. de la C. P., El Secretario, Angel María Castiñeira.

(Se continuará.)

AYUNTAMIENTOS

Palenciana

Núm. 407.

Don Juan Hurtado Gallardo, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que no habiéndose presentado á la rectificación del alistamiento de esta villa, verificada el día treinta y uno del próximo pasado mes de Enero, el mozo Bartolomé Gómez Soria, natural de este pueblo y nacido el 21 de Octubre de 1873, y teniendo fundados antecedentes de que se encuentra en la actualidad en el extranjero, se advierte al mismo, á sus padres, parientes, ó personas de quien dependa, que por el presente edicto se le cita para que se presente ante este Ayuntamiento el día 14 del actual, y hora de las ocho de su mañana, en cuya fecha tendrá lugar el acto de la clasificación y declaración de soldados; en la inteligencia que de no comparecer en dicho día será declarado prófugo, puesto que no ha cumplido las prescripciones que determina el artículo 33 de la vigente Ley de Reemplazos.

Palenciana 1.º de Febrero de 1892.
—Juan Hurtado.

Viso

Núm. 413.

Don José Antonio Ruiz Lopez, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, previa censura del señor Regidor Síndico, el proyecto de presupuesto adicional de este Municipio para el actual ejercicio económico de 1891 á 1892, se encuentra de manifiesto al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 146 de la vigente Ley municipal.

Viso 25 de Enero de 1892.—José A. Ruiz.

Núm. 416.

Hago saber: que fijadas definitivamente por el Ayuntamiento de mi presidencia, y dictaminadas por el Regidor Síndico, las cuentas de este Municipio correspondientes al ejercicio económico de 1890 á 1891, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría

del Ayuntamiento por término de 15 días, en cuyo plazo podrán ser examinadas por cuantos vecinos lo tengan por conveniente y se admitirán las observaciones que por escrito se presenten.

Lo que se anuncia al público para la general integencia y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 161 de la vigente Ley municipal.

Viso 1.º de Febrero de 1892.—José A. Ruiz.

PALENCIANA

NUMERO 412

D. Antonio Ulloa Alcántara Romero, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: que dada la publicidad que determina el art. 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877 á las listas electorales de Compromisarios para Senadores, formadas por este Ayuntamiento el día primero de Enero del corriente año, y no habiéndose presentado reclamación alguna á las mismas, el Ayuntamiento de esta villa ha acordado, en sesión ordinaria del día de hoy, declarar dichas listas definitivas, las cuales se componen de los electores siguientes:

SEÑORES CONCEJALES

D. José Carreira Gallardo, Alcalde.
Juan Hurtado Gallardo, primer Teniente.
Juan Ramírez Gómez, segundo idem.
Francisco Castro Luque, Regidor Síndico.
Manuel Cívico de la Torre, Concejal.
Matías Velasco Plasencia, idem.
José Arjona Frias, Regidor Interventor.
Francisco de Paula Jiménez Arjona, Concejal.
Lorenzo Jiménez Hurtado, idem.

MAYORES CONTRIBUYENTES

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	Territorial		Industrial		TOTAL	
		Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
1	D. Luis García Hurtado	30	95			30	95
2	Antonio Arjona Jiménez	10	06			10	06
3	Cayetano Arjona Velasco	21	14			21	14
4	Manuel Gallardo Orellana	12	60			12	60
5	Francisco Castro Montenegro	33	93			33	93
6	Juan de Castro Pedrosa	26	89			26	89
7	José María Camargo Ruiz	42	99			42	99
8	Clemente Hurtado y Hurtado	29	40			29	40
9	Juan Andrés Cruz	10	49			10	49
10	Manuel Delgado Velasco	56	85			56	85
11	Genaro Fuentes Velasco	49	55			49	55
12	José Antonio Gallardo Orellana	46	90			46	90
13	Jerónimo García Velasco	174	97			174	97
14	Juan Gallardo Ramírez	33	45			33	45
15	José Gómez Espinosa	40	73			40	73
16	Antonio García Guillén	12	24			12	24
17	Juan García Guillén	51	15			51	15
18	Juan García Hurtado	93	89			93	89
19	José María García Velasco	45	87			45	87
20	Juan García Velasco	80	77			80	77
21	Juan Guerrero García	20	16			20	16
22	Francisco Hurtado Aragón	16	75			16	75
23	Francisco Hurtado García	41	51			41	51
24	José Hurtado García	101	51			101	51
25	José Hurtado Gallardo	130	58			130	58
26	Francisco Hurtado Ramírez	15	10			15	10
27	Juan Manuel Hurtado Ramírez	75	83			75	83
28	Lorenzo Hurtado Ramírez	113	58			113	58
29	Francisco Hurtado Rivera	19	65			19	65
30	Juan Jiménez Camargo	48	23			48	23
31	Manuel Moreno Cortes	70	04	57	13	127	17
32	Juan de Lara García	24	48			24	48
33	Rafael Paez Escalera	551	32	53	64	604	96
34	Juan Ramírez Hurtado	182	08			182	08
35	Lorenzo Ramírez Gómez	68	48			68	48
36	Francisco Ramírez Ramírez	282	98			282	98
37	Antonio Sánchez Gómez	259	70			259	70
38	Bruno Soriano Pedrosa	79	42			79	42
39	Francisco Velasco Cabello			53	64	53	64
40	José Velasco Ruiz	29	29			29	29

Y en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 29 de expresada Ley, expido el presente, visado por el Sr. Alcalde, y con el sello de la Alcaldía, en Palenciana á siete de Febrero de mil ochocientos noventa y dos.—Antonio Ulloa.—V.º B.º: Juan Hurtado.

Lucena

Núm. 391.

Extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento de Lucena, en el mes de Enero de 1892.

Sesión del día 1.º

En esta sesión, de carácter extraordinario, se firmó la lista electoral de Compromisarios para Senadores, con sujeción á lo dispuesto en la ley de 8 de Febrero de 1877, y se acordó exponerla al público, á los fines que esta determina.

Sesión del día 2

En esta sesión se acordó:

Nombrar los Concejales encargados de la vijilancia del Matadero público, durante la semana próxima.

Designar, igualmente, los concejales llamados á vigilar la plaza de abastos y demás puestos públicos de la ciudad en el presente mes.

Aprobar las relaciones de los suministros hechos al ejército y guardia civil, en el mes de Noviembre último; remitirlas á la Comisaría de guerra para su reintegro, y abonar al provisionista lo satisfecho por el impuesto de consumos, de las especies suministradas.

Aprobar también la distribución de fondos del mes anterior.

Declarar fallida la cuota impuesta al padre de Francisco Cosano Valle, en el reparto de consumos de la zona del extrarradio, correspondiente al año de 1889 á 90, por estar duplicada con la que en el mismo reparto, y en mayor cantidad, se le fija al propio señor.

Designar la Comisión que inspeccione las obras de acerado y empedrado de la calle Ballesteros y plazas de la Verduza y Coso, ejecutadas por el contratista D. Jerónimo Maestre Ruiz, y autorizar al Alcalde para que en el caso de que resulten bien ejecutadas, á este último preste los auxilios que reclame para hacer efectivas las cuotas que los propietarios de las casas le sean en deber.

Facultar al Alcalde de barrio de la aldea de Jauja para que gestione el arriendo de casa habitación y Escuela que haya de ocupar el Maestro de dicha población, desde el mes de Julio próximo, por cuanto ha sido despedido para tal fecha de la que habita en la actualidad.

Aprobar la cuenta de lo recaudado por los dos primeros trimestres del presente año económico, en lo que respecta al recargo municipal sobre las contribuciones directas, y disponer se le libre el premio de cobranza al recaudador.

Sesión del día 9

En esta sesión se acordó:

Designar los Concejales que han de vigilar el Matadero público en la próxima semana.

Eximir del pago de los recargos municipales y costas que se exigen á doña Araceli González Lozano, viuda de don Ramón Flores Villamort, por los dos últimos trimestres del año económico anterior, y los que van trascurridos del actual, en razón á que por fallecimiento de su marido cesó el pago de su contribución como procurador, y debe por lo mismo declararse fallido dicho recargo.

Pasar á informe de una Comisión especial designada en el acto, la instancia y proyecto para la traida y abastecimiento de aguas de esta población, presentadas por D. Eleuterio Real Pereda, vecino de Sevilla, solicitando su aprobación.

Aprobar las obras de acerado y empedrado de la calle Ballesteros y plazas del Coso y la Verdura, puesto que del acta levantada por la Comisión inspectora, resulta que el contratista ha cumplido bien y fielmente todas las condiciones establecidas en el pliego á que la subasta de este servicio se sujetó.

Sesión del día 16

No se celebró, por no asistir el número de Concejales que exige la ley

Sesión del día 23

En esta sesión se acordó:

Aprobar las relaciones de los suministros hechos al ejército y guardia civil en el mes de Diciembre; remitirlas á la Comisaría de guerra para su reintegro; y abonar de imprevistos el impuesto de consumos correspondiente á las mismas especies suministradas.

Autorizar al Alcalde para que solemnice el contrato de arriendo de la casa destinada al Maestro D. Fernando Portero, por el tiempo y renta pactadas con el dueño del local.

Nombrar los Concejales que han de vijilar el Matadero público en la semana entrante.

Satisfacer sus haberes á los empleados interinos de la cárcel, en la misma forma que se hacía á los propietarios, puesto que prestan idénticos servicios, y que en el caso de alzarse la suspensión á estos últimos, se les abone de imprevistos el sueldo á que tengan derecho con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Marzo del año anterior.

Denegar la petición de D. Antonio del Pino Blanco, respecto á su inclusión en la lista de Compromisarios para Senadores formada últimamente, por cuanto no figura en la certificación de los mayores contribuyentes de este término remitida por la administración Subalterna de Hacienda de esta ciudad, que sirvió de base á la redacción de aquél documento, y declarar dicha lista ultimada á los efectos de la ley.

Denegar, igualmente, la instancia de Antonio García Ortega, sobre suspensión del procedimiento del apremio que se le sigue para el cobro del recargo municipal respectivo á la contribución industrial que se le impuso en el año de 1890 á 91, por que no basta que haya solicitado la baja de esta última, sino que sea otorgada por la superioridad, para que surta todo su efecto legal.

Desestimar la instancia de los cortadores de carne, en que piden se les ceda gratuitamente el local en que ejercen su profesión, por ser esto contrario á lo prevenido en la sesión de 31 de Octubre último, con los mismos intereses, y ser esto lo que debe prevalecer.

Aprobar el informe emitido por la Comisión respectiva, acerca del proyecto sobre traida y abastecimiento de aguas de esta población.

Aprobar asimismo el informe de la Comisión de Hacienda sobre los expedientes de apremio instruidos contra los contribuyentes morosos del reparto de consumos de 1887 á 88, y facultar al Alcalde para practicar las diligencias que aquellos requieran, hasta su devolución al Agente ejecutivo que los ha de tramitar.

Sesión del 30

En esta sesión se acordó:

Nombrar los Concejales que han de vigilar el Matadero público en la semana entrante.

Nombrar igualmente los que han de ejercer idénticas funciones con relación á la plaza de abastos y puestos públicos de la ciudad en el próximo mes.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados en el mes de Diciembre y que se remita al Gobernador de la provincia para que disponga su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Aprobar también la distribución de fondos del presente mes.

Lucena 4 de Febrero de 1892.—El Secretario de Ayuntamiento, Federico Alvarez de Sotomayor.

Aprobado, remitase al señor Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Así lo acordó el Excmo. Ayuntamiento en sesión del día del corriente, y lo firma el Presidente, de que que certifico.

Lucena de Febrero de 1892.—El Conde de Prado Castellano.—Federico Alvarez de Sotomayor, Secretario.

Baena

Núm. 430

D. José María Jimenez Gómez, Alcalde presidente del Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que incluidos en el alistamiento de esta villa, para el reemplazo del Ejército del año actual, como comprendidos en el caso quinto del art. 40 de la Ley, los mozos que á continuación se expresan, los cuales no han comparecido á la formación y reedificación del mismo, é ignorándose el paradero de ellos, por decreto de esta fecha, he dispuesto citarlos y llamarlos por medio de edictos para que concurran al acto de la clasificación y declaración de soldados que ha de dar principio el día 14 del presente mes; advirtiéndoles que de no comparecer á este último acto sin causa justificada ó en su caso persona alguna que legalmente los represente, se les instruirá el oportuno expediente de prófugos.

Victor Tomás Cruz, Expósito, de padres incógnitos.

José Rodríguez Cruz, Expósito, idem idem.

Juan Cruz, Expósito, id. id.

Pablo Miguel Cruz Epósito, id. id.

Rafael M.ª Cruz, Expósito, id. id.

Felipe Martín Cruz, Expósito, id. id.

Francisco de la Santísima Trinidad Cruz, Expósito, id. id.

Francisco Julian Cruz, Expósito, id. id.

José M.ª Cruz, Expósito id. id.

Juan Francisco Rafael Cruz, Expósito, id. id.

Pablo Febar Aragón, de Francisco y Ramona.

Rafael Moral Cañete, de Manuel y María.

José López Pinar, de Francisco y María.

José Gozález Nieves, de Bartolomé y María.

José Rivera Frías, de José y María.

Baena 9 de Febrero de 1892.—José M.ª Jimenez.

Priego

Núm. 419

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento, durante el mes de Enero de 1892.

Extraordinaria de 1.º de Enero

Presidencia de D. Carlos Valverde Reunida para cumplir el artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, referente á las listas de electores para elegir compromisarios, se acordó, se espongan al público por término de veinte días.

Ordinaria de 4 de Enero

Presidencia de D. Emilio Buñill Se leyó y aprobó el acta de la ordinaria de veinte y ocho de Diciembre.

Se acordó exponer al público por término de quince días, el presupuesto adicional de 1891 á 92, y á los memoriales de don Antonio José Caracuel y Fermín Castillo Molina, en reclamación de cuotas de consumos, pasen á la Junta repartidora para informe.

Segunda citación de 11 de Enero

Presidencia de D. Carlos Valverde Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de un oficio del señor Gobernador civil en que, aprobando la medida adoptada por el Ayuntamiento en cuanto al pago de alquiler de casa y local de escuela al maestro D. Esteban Lafuente, expresa que por razón de casa se le pasen ciento veinte y cinco pesetas, y otras ciento veinte y cinco pesetas por razón de local, corriendo el pago de este de cuenta del dicho señor Lafuente; quedando el Ayuntamiento enterado y acordando se le notifique al interesado.

Se dió cuenta de otro oficio de al misma autoridad sobre la retención de sueldo del maestro don Manuel Amaña, quedando el Ayuntamiento enterado y acordando se le consigne al Recaudador de consumos.

Pasaron á informe de la Comisión de Hacienda las cuentas de al Recaudación de consumos de 1888 á 89.

Habiéndose concedido por la Dirección de instrucción pública una Biblioteca popular, se acordó haber visto con satisfacción la concesión otorgada y autorizar á don Enrique Baena y Villanova para que recoja la colección de libros concedidos.

Se aprobaron los extractos de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento durante el mes de Diciembre y se acordó remitirlos á la Superioridad.

Extraordinaria de 2.ª citación de 11 de Enero

Presidencia de D. Carlos Valverde Se acordó rectificar la declaración de partidas fallidas hechas en 16 de Diciembre último y declarar otras por consumos de 1878 á 79, 81 á 82, y 87 á 88.

Segunda citación de 18 de Enero

Presidencia de D. Carlos Valverde

Se acordó exigir á los dueños de propiedades urbanas, sitas en las calles empedradas y pagados con fondos municipales, el número de varas que cada edificio tenga en longitud y tres pies de anchura, á tenor de lo que previenen varias Reales órdenes y entre ellas la de 31 de Diciembre de 1876.

Se acordó apoderar á D. Juan Antonio Montero, para que recoja de la Secretaría de la Junta provincial de instrucción pública, carta de pago por el sobrante después de satisfechas las obligaciones de 1.^a enseñanza de 90 á 91, mandadas ingresar por la Superioridad por el segundo trimestre de 1891 á 92.

Se aprobó el corte de la acacia primera del paseo de la Fuente del Rey, ordenada por el señor Alcalde.

Se acordó arrendar la casa de D. José Ortiz Rodríguez, para oficina telegráfica desde primero de Febrero de este año, á treinta de Junio de 1898, por precio de una peseta cuarenta y cuatro céntimos diaria.

También se acordó adquirir una máquina de reloj de la casa Girort y Fontanés de Madrid, á plazos y en la forma y condiciones que establece el acuerdo.

Igualmente se acordó aprobar la cuenta de empedrados de la calle de Montenegro, importante 476 pesetas 37 céntimos.

Extraordinaria de 22 de Enero

Presidencia de D. Carlos Valverde

No habiéndose producido reclamación dentro del término legal contra las listas de electores que tienen derecho á votar compromisarios para Senadores, se acordó aprobar definitivamente dichas listas, y que se publiquen antes del ocho del entrante Marzo.

Segunda citación de la ordinaria de 25 de Enero

Presidencia de don Carlos Valverde

Se leyó y aprobó el acta de la ordinaria anterior.

Al memorial de don Narciso Arjona, sobre pago y exención de responsabilidad por las cobranzas de consumos y sal que estuvieron á su cargo, se acordó pasen á informe de la Comisión de Hacienda.

Al de Francisco Covo Prados que solicita un pedazo de terreno entre el Río salado y el Camino al sitio llamado Prado de obras, se acordó se le haga saber no está en las facultades del Ayuntamiento lo que solicita.

El Ayuntamiento quedó enterado de la liquidación que presenta don Andrés García, oficial encargado de la cobranza del recargo de la territorial é industrial del corriente año y atrasos.

Se aprobaron las cuentas del Recaudador de consumos por el económico de 88 á 89, sin perjuicio de la responsabilidad que le pudiera alcanzar por defecto de trámite en el papel pendiente de cobro y que ha pasado á nuevo Recaudador, y respecto del alcance que le resulta de 204 pesetas 47 céntimos las ingrese para el día diez de Febrero inmediato.

Se nombró Alcalde de aguas á José Martín Delgado, y se acordó empedrar la calle Casallilla y Tras Monjas.

Cuyos extractos se hacen en cumplimiento del artículo 109 de la Ley municipal vigente, remitiéndose al señor Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Priego treinta y uno de Enero de mil ochocientos noventa y dos.—Cárlos Valverde.—Juan de Callava.

JUZGADOS

Posadas

Núm. 421

D. José García Valdecasas, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, cito, llamo y emplazo al autor ó autores del hurto de las caballerías que se expresan á continuación, propias de D. Rafael García y García, cuyo hecho tuvo lugar en la madrugada del día primero del actual, en el sitio nombrado de la Zarza, de este término municipal.

Al propio tiempo ruego y encargo á toda clase de autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca de dichas caballerías, y caso de ser habidas, las pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que con tal motivo instruyo.

Dado en Posadas á 8 de Febrero de 1892.—José García Valdecasas.—El actuario, Félix Nogués.

Señas de las caballerías

Una yegua castaña, de 5 años, preñada, dos dedos sobre la marca, herrada del anca derecha con R. G., y detrás de la oreja el número 1.

Un potro negro, almiñado de un pie, lucero, de 3 años, hierro en el lado izquierdo R. G.

Otro idem de 3 años, pelo negro, quebrado de raspa, cabeza gorda, con el mismo hierro del anterior, y algo más de la marca.

Y una mula parda, sin hierro y con dos años.

Bujalance

Núm. 425

Doctor don José Muñoz Bocanegra, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente y término de cinco días, se cita, llama, y emplaza á los autores hoy desconocidos del robo perpetrado en la casa número tres de la calle Zarco de esta ciudad, propia de don Francisco Menjibar Lara, en la noche del dos al tres del actual, así como á los demás responsables de dicho hecho, á fin de prestar declaración y responder á los cargos que les resultan en la causa que estoy instruyendo; pues de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Así mismo encargo á todas las autoridades, así civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los autores, y caso de ser habidos los pongan á mi disposición con las seguridades

convenientes en la cárcel del partido, procediendo así mismo á la busca de los billetes, metálico y efectos robados que á continuación se expresan, y caso de ser habidos los pongan también á mi disposición, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición y procedencia.

Dado en Bujalance á ocho de Febrero de mil ochocientos noventa y dos.—José Muñoz Bocanegra.—El actuario, Pedro Cantó García.

Efectos robados

Un retaco antiguo, de misto y salvavida, de un solo cañón.

Una capa nueva.

Otra capa usada.

Un traje completo de hombre con americana, color negro, de lana.

Una chaqueta negra de lana.

Un pantalón negro de lanilla.

Un mantón de ocho picos, color café.

Un refajo de bayeta encarnada.

Un paño ó colecha de seda color azul con arandela pajiza, de seda.

Metálico

Cincuenta pesetas en monedas de plata de á dos pesetas.

Billetes

Veinte mil pesetas en billetes de á mil pesetas cada uno, en cuatro paquetes de á cinco mil, con dos facturas de la emisión número y busto de cada uno.

Seiscientos veinticinco pesetas en billetes de á cien pesetas cada uno y algunos de ellos de menor cantidad.

Dos mil seiscientos cincuenta pesetas en billetes de á mil quinientas, ciento y cincuenta cada uno.

Rambla

Núm. 429

Don Julian Callejas y Lopez, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: que en providencia dictada en seis del corriente mes, en el expediente de jurisdicción voluntaria que en este Juzgado y ante el que refrenda se instruye á instancia de don Lorenzo Luna y Luna, de este vecindario, para inscribir á su nombre en el Registro de la Propiedad de este partido la posesión de las casas número tres, de la calle Empedrada, y cuarenta y uno y cuarenta y tres de la calle Barrios, de esta villa, he acordado llamar por medio del presente á los herederos ó causa habientes de don Fernando Luna y Osuna, que fué de este domicilio, á cuyo nombre aparece inscrito el dominio de las fincas antes citadas, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de quince días, comparezcan en este referido Juzgado á ejercitar el derecho de que se crean asistidos respecto á los repetidos inmuebles.

Dado en La Rambla á ocho de Febrero de mil ochocientos noventa y dos.—Julian Callejas.—El actuario, Celestino Aguilar.

Derecha de Córdoba

Núm. 431.

D. Francisco Fernández Vior, Juez de primera instancia del distrito de la Derecha de esta ciudad.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos que en este Juzgado y por la Escribanía del infrascrito se siguen á so-

licitud del Procurador don Antonio Caballero y Redel, en nombre de don Ambrosio Ruiz Martínez, de este domicilio, contra don Francisco Moraga y Damián, vecino de Baena, por cobro de cierta cantidad de pesetas, réditos y costas, he mandado sacar á pública subasta para su venta la finca embargada á dicho demandado, que hoy pertenece por haberla adquirido del mismo á don Antonio Camacho Arrebola de igual domicilio, y es la siguiente:

Una casa marcada con el número cuatro en la calle de Barrionuevo de indicada villa de Baena, que linda por su derecha saliendo con molino aceitero de don Pablo Villalobos, por su izquierda con otra de don Manuel Martínez y Ubeda, y por su espalda con el camino que linda con el río de Marbella. Se compone de tres pisos y una extensión superficial de cuatrocientas sesenta y una varas, habiendo sido tasada pericialmente en la cantidad de seis mil doscientas diez y siete pesetas.

Para su remate he señalado la hora de doce á una de la tarde del día siete de Marzo próximo venidero, en la Sala Audiencia de este Juzgado y simultáneamente en el de igual clase de la repetida villa de Baena, bajo las siguientes condiciones:

1.^a No se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes del aprecio en que ha sido valorada la finca.

2.^a Los licitadores habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad en metálico igual al diez por ciento de la expresada tasación pericial.

Y 3.^a Consta en los autos un certificado traído sobre el dominio y situación de gravámenes de la finca, para que puedan examinarlo, en la Escribanía del actuario, donde se halla de manifiesto, los que deseen interesarse en el remate.

Dado en Córdoba á ocho de Febrero de mil ochocientos noventa y dos.—Francisco Fernández Vior.—El Escribano, Licenciado Rafael Pellitero.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba

El lunes próximo, 15 del corriente, tendrá lugar en este establecimiento la subasta de ropas y efectos procedentes de los empeños hechos en la Sucursal 2.^a durante el mes de Junio último, y que con arreglo á los Estatutos corresponden venderse.

El acto de subasta principiará á las 10 de la mañana.

Córdoba 12 de Febrero de 1892.—El Contador, Manuel Anguita.

ANUNCIOS

APENDICE

El de amillaramiento y los estados que deban formar parte del mismo, se hallan de venta en la imprenta del **DIARIO DE CORDOBA**, Letrados 18. Los pedidos se remiten á vuelta de correo.